“**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA DE MANERA TEMPORAL LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CARÁCTER TRANSITORIO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_PARA QUE PARTICIPE EN LA ESTRATEGIA DENOMINADA ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO Y SE CONCEDE PERMISO PARA SALIR DEL PAIS**.”

El Defensor de Familia del I.C.B.F., en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política artículos 13, 14, 42, 44 y 52; La Convención de los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes; y en especial lo consagrado en La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia Articulo 110 y el artículo 307 del Código Civil Colombiano.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Convención sobre los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes, establece que los niños, niñas y adolescentes deben estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.
2. Que el Convenio de La Haya “Relativo a la Protección del niño, niña y adolescente y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional” reconoce que para su desarrollo armónico, un niño, niña y adolescente, debe crecer en la familia, en un clima de felicidad, amor y comprensión, y para lograr este objetivo propone que los países deben instaurar un sistema de cooperación que garantice el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y prevenga la sustracción, la venta y el tráfico de niños, niñas y adolescentes
3. Que el Código de infancia y Adolescencia, establece que en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra naturaleza.
4. Que la estrategia “Acogimiento en el Extranjero” es una estrategia de inclusión familiar y social que busca dar oportunidad a los niños, niñas y adolescentes, con declaratoria de adoptabilidad y características y necesidades especiales para compartir con familias idóneas durante periodos de Acogimiento.
5. Que en aras de garantizar el Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes,; su derecho superior a la recreación y la utilización del tiempo del libre, el niño, niña y adolescente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, fue seleccionado para participar en la estrategia “Acogimiento en el Extranjero”.
6. Que el niño, niña y adolescente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ingresó al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del I.C.B.F., el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_\_\_.
7. Que el Defensor (a) de Familia declaró al niño, niña y adolescente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en situación de adoptabilidad mediante el acto administrativo Resolución N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_ la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.
8. Que el niño, niña y adolescente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, viajará con un profesional de acompañante, quien lo representará en lo que se requiera durante el desarrollo de la estrategia, en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 307 de Código Civil en materia de representación extrajudicial de carácter transitorio, hasta la fecha de regreso del País.
9. Que el artículo 110 del Código de la Infancia y la Adolescencia, faculta al Defensor de Familia para otorgar permisos de salida del país de niños, niñas y adolescentes, cuando carezcan de representante legal, se desconozca su paradero o no se encuentre en condiciones de otorgarlo.

Que en mérito de lo Expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar,de manera temporal y por el término de duración del viaje, la representación extrajudicial del niño, niña y adolescente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ para que participe en la estrategia denominada “Acogimiento en el Extranjero” al señor (a) \_\_\_\_\_\_\_\_, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**ARTICULO SEGUNDO**. Conceder y autorizar permiso para salir del País al niño, niña y adolescente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nacido (a) el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de\_\_\_\_, identificado con NUIP \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con destino a la ciudad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente resolución que concede el permiso para salir del país al citado niño, niña y adolescente, envíese copias íntegras y gratuitas a la Sección de Pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores y a Migración. El permiso tendrá vigencia por sesenta (60) días hábiles contados a partir de su ejecutoria (Ley 1098 de 2006, Artículo 110).

**ARTICULO CUARTO:** El seguimiento del niño, niña y adolescente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, durante el desarrollo de la estrategia fuera del país, estará a cargo del Organismo o Entidad Cooperante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al director de la Institución\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o a la Madre sustituta, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ donde se encuentra ubicado el niño, niña y adolescente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la presente decisión para los fines pertinentes.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE (o CÚMPLASE)**

Dada en \_\_\_\_\_\_\_\_ (Ciudad), a los \_\_\_\_Días del mes de \_\_\_\_\_\_ de 201\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Defensor (a) de Familia ICBF**

**OTROS REQUISITOS**

**DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE SALUD NECESARIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS ESTRATEGIAS ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO Y ACOGIMIENTO MODALIDAD CAMPAMENTO**

A continuación, se presentan los documentos legales y de salud necesarios para el viaje de Niños, niñas y adolescentes, en las estrategias “Acogimiento en el extranjero o Acogimiento Modalidad Campamento”.

Recuerde que cada niño participa con un Organismo diferente, por lo cual es importante que tenga claridad con cuál organismo viajará el niño, niña y adolescente, pues algunos documentos deben indicar el nombre y las personas responsables.

**Tres copias de la Resolución de Adoptabilidad con las constancias secretariales de ejecutoria; o la Resolución de autorización del Defensor de Familia para la adopción o el consentimiento para la adopción con el auto que da firmeza,** según sea el caso. Este documento debe presentarse en copias tomadas del original y ser autenticadas por el Defensor de Familia (cada hoja de la resolución debe estar firmada y con fecha). En caso de que el proceso haya sido Homologado por un Juzgado, anexar copia de la resolución de Homologación. Este documento es indispensable para la consecución de los documentos visa, pasaporte y presentación en inmigración.

**Tres copias de la Resolución en que “Delega de manera temporal la representación extrajudicial de carácter transitorio del niño, niña y adolescente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para que participe en la estrategia denominada Acogimiento en el Extranjero (o Acogimiento Modalidad Campamento) y se concede permiso para salir del país”:** Documento expedido por el Defensor de Familia por medio de la cual se delega de manera temporal la representación extrajudicial de carácter transitorio del niño, niña y adolescente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para que participe en la estrategia denominada Acogimiento en el extranjero (o Acogimiento Modalidad Campamento) y se concede permiso para salir del país según modelo de resolución**.** En caso de que en este documento se emplee antes de la firma del Defensor de Familia la expresión "Notifíquese y Cúmplase" debe venir debidamente ejecutoriado; se sugiere emplear "Comuníquese y Cúmplase" o únicamente "Cúmplase". Este documento es indispensable para la consecución de los documentos visa, pasaporte, presentación en inmigración, y tránsito en el país extranjero, ver modelo anexo.

**Tres copias del Registro Civil con copia de las Anotaciones en el Libro de Varios:** El registro debe solicitarse en la Notaría y/o Registraduría donde fue inscrito el niño, niña y adolescente, solicitando allí tres copias del original, las cuales deben tener la *firma original y sello* del Registrador o Notario encargado, y el Numero Único de Identificación Personal (NUIP) el cual es asignado en la Registraduría. Si el niño, niña o adolescente, fue registrado (o inscrito) en el año 2000 y años siguientes, el registro debe tener un NUIP completamente **numérico** de diez dígitos. Si el niño, niña y adolescente, cuenta con NUIP Alfanumérico se debe solicitar el cambio a NUIP únicamente numérico en la respectiva Registraduría. Para niños, niñas y adolescentes registrados antes del año 2000, el número es el indicativo serial. **La vigencia de este documento no debe superar tres meses de expedición al momento del viaje del niño, niña o adolescente.**

**Autorización dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores:** Para todos los niños, niñas y adolescentes, el defensor(a) de familia debe especificar en una autorización dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ha otorgado el poder al señor o señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quien viaja en el rol de acompañante con el operador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, o en su defecto a quien éste (a) designe para realizar el trámite de expedición del Pasaporte. El día en que se realiza el trámite, los niños, niñas y adolescentes, deben estar presentes personalmente para la toma de la firma y huella. **Si el niño, niña y adolescente ya tiene pasaporte lo debe adjuntar en original siempre y cuando esté vigente; en caso de pérdida es requisito allegar el denuncio por extravío.**

**Autorización dirigida a la Embajada:** Para todos los niños, niñas y adolescentes, el Defensor(a) de Familia debe especificar en una autorización dirigida a la Embajada de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, que ha otorgado el poder al señor o señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quien viaja en el rol de acompañante con el operador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, o en su defecto a quien éste (a) designe para realizar el trámite de expedición de la Visa.

**Fotocopia autenticada del carné de vacunas**: Este requisito es para todos los niños, niñas y adolescentes participantes en el la estrategia. Si el niño, niña y adolescente cuenta con más de un carné porque ha recibido dosis de refuerzo o vacunas adicionales al esquema o vacunas no POS, se deben anexar copias de todos estos carnés también. Por favor trate de completar el esquema básico de vacunación del niño, niña y adolescente, de acuerdo a su edad e indicaciones del médico tratante, antes del viaje. La autenticación de esta copia la puede realizar el Defensor de Familia con el sello del ICBF. Si no se cuenta con el Carné de Vacunas, el Defensor de Familia deberá expedir una certificación que explique las razones por las cuales no se cuenta con dicho carné.

**Exámenes médicos:** Enviar los resultados de los siguientes exámenes, **solo si ya han sido realizados y tienen una fecha de realización no mayor a seis meses**: VIH, Hepatitis C, Serología (Wasserman) y Rayos X para descartar tuberculosis (Mantoux o de tuberculina). De lo contrario serán tomados a través del cooperante antes del viaje en Bogotá.

**Carta de autorización para toma de exámenes especializados.** Algunos países exigen algunos exámenes que serán tomados en Bogotá antes del viaje o durante el viaje, por lo anterior es necesaria una carta dirigida al sistema nacional de salud autorizando al señor (a) quien viaja con el organismo/operador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, o en su defecto a quien esta designe para realizar los exámenes.

**Certificado médico de buena salud y no enfermedades contagiosas**. Para todos los niños, niñas y adolescentes, y en especial para aquellos con antecedentes de salud, el certificado debe ser específico con el diagnóstico y el nombre de la medicina y dosis recomendada. La vigencia de este certificado no debe superar los 3 meses de expedición

**Dos fotocopias legibles del carne de afiliación al sistema de seguridad social en salud régimen subsidiado.** Este requisito es para todos los niños, niñas y adolescentes, que viajan para atención en salud y para presentar en pasaportes (verifican vinculación al régimen subsidiado). Si no se cuenta con un carné, se debe allegar la impresión de la consulta en la página del FOSYGA en la que se evidencie la vinculación del niño, niña o adolescente en el sistema de seguridad social.

**Dos fotocopias legibles de la tarjeta de identidad:** Este requisito es para los niños, niñas y adolescentes, mayores 6 años participantes en la estrategia. El niño, niña y adolescente debe portar la tarjeta de identidad original para visa y viajes nacionales.

**Síntesis sobre lugar de procedencia.** Se debe presentar una síntesis en una hoja con información general sobre la región y cultura del niño, niña y adolescente a fin de contextualizar a las familias sobre el perfil e idiosincrasia de los niños, niñas y adolescentes, que acogerán y un breve resumen sobre la composición de la familia sustituta o institución. Esto facilitará la acogida e integración de los niños, niñas y adolescentes.

**Comunicación escrita indicando:**

El niño, niña y adolescente, se desplaza desde la región hacia Bogotá por:

Tierra \_\_\_\_\_\_ Avión\_\_\_\_\_\_ No aplica\_\_\_\_\_

El niño, niña y/o adolescente que se desplaza por tierra desde la región hacia Bogotá, viaja en compañía de:

Un funcionario ICBF? Si \_\_\_ No \_\_\_

Una persona de los Servicios de Protección (Institución u Hogar Sustituto)

Si \_\_ No\_\_

Nombre de la persona: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cedula N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Número de celular \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Número teléfono fijo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El niño, niña y/o adolescente que se desplaza por avión desde la región hacia Bogotá,

Viaja con servicio de recomendado? Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_.

Se desplaza con acompañante ICBF? Si\_\_\_ No\_\_\_\_\_

En caso de que se desplace con el servicio de recomendado, indique los datos de la persona que lo llevará al aeropuerto y lo recibirá al regreso de su viaje:

Nombre de la persona: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cedula N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ número de celular \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ número teléfono fijo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En caso de que se desplace con un acompañante ICBF indique:

Nombre del funcionario: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cedula N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ número de celular \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ número teléfono fijo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_